

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Declarativo – Responsabilidad Civil
Rad. Nro. 11001310302420220035800

Se reconoce a la abogada Diana Angelica Martínez Lemus como apoderada de la señora Diana Milena Ramírez Araujo, para los fines y en los términos del poder conferido¹.

Conforme a lo anterior se tiene por revocado el poder al abogado José Mauricio Moreno Moreno, quien fue reconocido previamente en adiado del once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)².

En virtud de antes dispuesto y por ser procedente por secretaría remítase el link de acceso al expediente a la reconocida apoderada judicial.

De otro lado, conforme a lo previsto en el numeral 1º del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, se ORDENA a la demandante que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de esta decisión, realice la notificación de la Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A.S y Clínica Colsanitas S.A. – Clínica Universitaria Colombia.

Adviértase que, de no realizar las actuaciones necesarias, se dará aplicación a lo indicado en el inciso segundo de la citada norma.

Durante el transcurso del término anteriormente citado, permanezca el proceso en la Secretaría del despacho a disposición del actor para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

¹ Archivo0029

² Archivo0020

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **885c622c7270151c5e124f5cf53003a2fb6f1d403bb5229b7ee2a1c4cb0b79db**

Documento generado en 03/05/2024 08:52:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>